



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR LOCACIÓN DE INMUEBLES

Proceso N° 28-0024-CDI21

EXPEDIENTE

EX-2021-91419531-APN-DCPYS#SGP

**“LOCACION DEL
INMUEBLE SITO EN LA CALLE
SUIPACHA N° 1111 – Piso 14
C.A.B.A.”**



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

**PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES GENERALES**

La presente contratación se encuentra regida por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo prescripto por el Artículo 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16. El mismo, podrá ser descargado del siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm> o <https://www.argentinacompra.gov.ar> en la Sección de Normativa.

**PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	SECRETARIA DE GOBIERNO DE TURISMO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Patrimonio, 0028/000
Domicilio	Suipacha 1111 piso 22°
Correo Electrónico	compras@turismo.gob.ar
Fax	4311-1921

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Adjudicación Simple por Locación de Inmuebles	Proceso N° 28-0024-CDI21	Ejercicio: 2022
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin Modalidad		
Rubro: 3.2.1-2527.1 - Alquiler de Edificio - Alquiler de Oficina		

Expediente: **EX-2021-91419531-APN-DCPYS#SGP**



Objeto: “Locación del Inmueble sito en la calle Suipacha N° 1111 – Piso 14 – C.A.B.A.”.

Costo del pliego: \$ 0.- (sin cargo)

ADQUISICION DE PLIEGOS

<u>Lugar</u>	<u>Dirección</u>
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	https://www.comprar.gob.ar o en el Departamento de Compras y Patrimonio-Suipacha 1111 Piso 22° C.A.BA- Hasta el día hábil anterior a la fecha de presentación de Ofertas.

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

<u>Lugar</u>	<u>Dirección</u>
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	https://www.comprar.gob.ar

ENTREGA DE OFERTAS

<u>Lugar</u>	<u>Dirección</u>
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	https://www.comprar.gob.ar

ACTO DE APERTURA

<u>Lugar</u>	<u>Plazo y Horario</u>
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	El día y hora estipulados en el sitio Web del COMPR.AR

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarlo en el sitio web www.comprar.gob.ar de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ingresando a “Búsqueda de Procesos”.

EX-2021-91419531-APN-DCPYS#SGP

Contratación Directa por Adjudicación Simple por Locación de Inmuebles-

Proceso N° 28-0024-CDI21

OBJETO: “LOCACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SUIPACHA N° 1111 – Piso 14 – C.A.B.A.”



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

APERTURA: La apertura de ofertas se efectuara a través del sistema COMPR.AR; en forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 1°.- ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso

ARTICULO 2°.- OBJETO DE LA CONTRATACION

Se requiere la locación del inmueble ubicado en la calle Suipacha N° 1111 – Piso 14, con una superficie aproximada de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m²), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES, que corresponde a las unidades funcionales de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Lactario, SIGEN, Dirección de Relaciones Internacionales, Consejo Federal de Turismo y la Dirección Nacional de Planificación de Desarrollo Turístico del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTICULO 3°: COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4°.- MODALIDAD DE LA CONTRATACION

La presente contratación se encuadra bajo el procedimiento de selección de Contratación



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

Directa por Adjudicación Simple por Locación de Inmuebles, conforme lo establecido en el Artículo 25 inciso d) Apartado 11 del Decreto N° 1023/01, y el Artículo 86 de la Disposición ONC N° 62 – E/2016 del Anexo I – Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, sustituido por Artículo 1 de la Disposición ONC N° 49/2018- B.O. 11/07/2018.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR.AR: <http://comprar.gob.ar>, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico.
- b) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- c) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el COMPR.AR.
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego.
- g).- A fin de garantizar la validez de la oferta electrónicamente cargada, **deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello**. Según lo establece el Artículo 1 inciso f) del Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16, el **Administrador Legitimado** es la persona humana que utiliza el COMPR.AR en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Gobierno Nacional por este medio. **Es el único usuario facultado para realizar ofertas en nombre del proveedor.**
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - h.1).- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación, a través del Sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Asimismo el original deberá ser presentado en el Departamento de Compras y Patrimonio dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24hs) posteriores a la fecha de Apertura.
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante.
 - h.2).- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

h.3).- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES: A los fines de participar de la presente contratación, los oferentes deberán acreditar la habilidad para contratar con el Estado Nacional. La SECRETARIA DE GOBIERNO DE TURISMO verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164-E/2017 que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

h.3.1) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

h.3.2) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

h.3.3) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de quienes la integran. Aquellos oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontraran habilitados para contratar con el Estado Nacional.

h.4).- La restante información y documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

i) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

i.1).- Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

i.2).- Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

i.2.1).- El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

i.2.2).- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

i.2.3).- El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

i.2.4).- El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

i.2.5).- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

i.3).- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar,



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

augmentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

j) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

j.1).- **Las personas humanas:**

j.1.1) Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

j.1.2) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

j.2).- **Las personas jurídicas:**

j.2.1) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

j.2.2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

j.2.3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

La presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, sin que ningún oferente pueda alegar en consecuencia desconocimiento acerca de alguna de las obligaciones o requisitos impuestos por las estipulaciones del presente pliego o por la normativa de aplicación.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal denominado COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, ya que el sistema electrónico no admite continuar el procedimiento, por lo que no podrán ser evaluadas en el transcurso del proceso.

Además de presentar las Declaraciones Juradas mencionadas en el Artículo 5 deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

k).- Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

l).- Documentación sobre situación tributaria: Constancia de C.U.I.T., posición frente al I.V.A., impuestos en los que se encuentre inscripto y aportes previsionales, acreditados mediante copia del formulario de inscripción emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de los comprobantes pertinentes.

m) Declaración Jurada de habilidad para contratar con el ESTADO NACIONAL.

n) Declaración Jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

(Declaración Jurada de Inelegibilidad)

o) De acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante Resolución RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la presentación de la “Declaración Jurada de Intereses” para personas humanas y/o personas jurídicas.

Se deja constancia que tal como indica la Declaración Jurada aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada Declaración Jurada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito.

Se deja constancia que los funcionarios con capacidad para decidir en la presente contratación son:

- GRANDI, Matías, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
- RACUBIAN, Miguel SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
- LAMMENS NUÑEZ, Matías Daniel, MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES.

p) Último Balance de Cierre de ejercicio, certificado por consejo profesional de ciencias económicas – en copia. **(Solo en caso de ser persona jurídica).**

q) Deberá cumplirse con lo establecido en la Disposición 6-E/2018 – Requisitos y condiciones para que puedan presentarse a ofertar las personas agrupadas que asuman el compromiso de constituirse legalmente en una UNION TRANSITORIA (UT) en caso de ser adjudicatarias.

q.1) Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la inspección general de justicia o registro público correspondiente.

q.2) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la inspección general de justicia o registro público correspondiente.

q.3) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y documento nacional de identidad o pasaporte del apoderado.

q.4) Declaración jurada de habilidad para contratar con la administración pública nacional.

q.5) Declaración jurada de Inelegibilidad.

ARTÍCULO 6°- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet de COMPR. AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial, declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR. AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR. AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR. AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR. AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

ARTICULO 7°.- INSCRIPCION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES.

Los proveedores deberán estar inscriptos en la nueva metodología de incorporación y actualización de datos en SIPRO (COMPR.AR), de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONC N° 64-E/2016 y su Anexo que entró en vigencia el 30 de septiembre de 2016. Para acceder al mismo deberá ingresar al link: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>
Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria y actualizada.

7.1.- VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que se realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES *a efectos de que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas.*

El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”.

Las inscripciones de los proveedores que al 29 de septiembre de 2016, estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse a la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/16 OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ARTÍCULO 8°.- HABILIDAD PARA CONTRATAR

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, los oferentes que participen de la presente Contratación deberán acreditar la habilidad para contratar con el Estado Nacional. El MINISTERIO verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de quienes la integran. Aquellos oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontraran habilitados para contratar con el Estado Nacional.

ARTICULO 9°.- FORMA DE COTIZACION.

El oferente deberá cotizar el renglón solicitado completando el formulario de planilla de cotización generado por COMPR. AR (<http://comprar.gob.ar>), de conformidad con el detalle del Anexo XI del presente Pliego. La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<http://comprar.gob.ar>).

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar el Organismo contratante por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el impuesto al Valor Agregado (IVA).

El oferente deberá cotizar los renglones solicitados completando el formulario de planilla de cotización generado por COMPR.AR (<http://comprar.gob.ar>), de conformidad con el detalle que como Anexo forma parte del presente Pliego. La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

(<http://comprar.gob.ar>).

El precio cotizado será el precio final que debe pagar el Organismo contratante por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 10°.- ADQUISICION, CONSULTAS Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un futuro lo reemplace.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) podrán formular consultas al Pliego a través de COMPR.AR hasta la fecha y hora fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

10.1- VISTA. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>)

ARTICULO 11°.- PLAZO PARA EFECTUAR LAS CONSULTAS AL PLIEGO.

EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados, conforme el Artículo 50 del Decreto N° 1030/16 y el Artículo 21 del Anexo I “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62/16 (DI-2016-62-E-APN-ONC#MM).

Si el MINISTERIO considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria que deberá ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación de la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado o retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y difundiéndose a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las Circulares Modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y el que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento de la descarga o retiro, su nombre o razón social, domicilio y casilla de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta.

ARTÍCULO 12°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016, el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance. La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año a partir de la fecha del Acto de Apertura.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los oferentes se encuentran exceptuados de constituir la garantía de mantenimiento de oferta y la del cumplimiento de contrato, conforme lo establece el Artículo 84 de la Disposición N° 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 14°.- CRITERIO DE EVALUACION DE LA OFERTA

14.1.- La oferta se considera admisible en los términos del presente Pliego, siempre que no se presente ninguna de las causales previstas en los artículos 66 y 68 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, será analizada a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación del oferente que fue requerida en el Pliego; los factores técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos particulares del mismo Pliego; y los factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

14.2.- Podrá prescindirse de la confección del Cuadro Comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En este caso, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta, y emitirá un informe, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTICULO 15°.- VISTA DE LAS OFERTAS



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

Podrá prescindirse del período de vista.

ARTÍCULO 16°.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

16.2.- El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente Orden de Compra, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 17°.- OPCION A PRORROGA

Se podrá prorrogar la contratación según lo estipulado en el Artículo 100 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un plazo hasta UN (1) año más del plazo de locación contratado.

17.1.- ESTRUCTURA DE COSTOS:

El Oferente deberá presentar una planilla donde se detalle la estructura de costos correspondiente a su oferta total, de manera tal que permita determinar la conformación de la misma.

La misma se debe incorporar junto con la oferta, a presentar en la plataforma COMPR.AR.

ARTÍCULO 18°. PODER DEL FIRMANTE

A los efectos de corroborar el poder del firmante de la oferta, el oferente deberá acompañar en la misma una copia de la siguiente documentación según corresponda:

-D.N.I.

-Última designación de cargos vigente al momento del Acto de Apertura para el caso de representación legal.

-Poder especial para el caso que la oferta sea firmada por un apoderado.

ARTÍCULO 19°.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

El oferente deberá declarar una dirección de correo electrónico para llevar a cabo tanto las comunicaciones referentes al proceso, como lo inherente a la eventual relación contractual. Las notificaciones efectuadas a dicho correo se considerarán válidas.

ARTÍCULO 20°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato de locación.

ARTÍCULO 21°.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El inmueble se ubica en la calle Suipacha N° 1111 – Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuenta con una superficie aproximada de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 M2), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 22°.- ESCRITURA Y DOCUMENTACIÓN DEL INMUEBLE

El oferente deberá presentar una copia de la escritura del inmueble certificada por escribano público y legalizada por el Colegio que corresponda. A su vez, deberá acompañar informes de dominio y restricciones del bien que acrediten las condiciones del mismo.

ARTÍCULO 23°.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL LOCADOR

- a. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar el inmueble, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y con las consideraciones especiales detalladas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.
- b. Entregará el inmueble conforme a lo acordado. Debe entregarla en estado apropiado para su destino, excepto los defectos que el locatario conoció o pudo haber conocido. Deberá entregar un inventario de los accesorios y, en su caso, de los bienes muebles, con los que se entrega el inmueble.
- c. Conservará el inmueble en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro originado en su calidad o defecto, en su propia culpa, o en la de sus dependientes o en hechos de terceros o caso fortuito. Si al efectuar la reparación o innovación se interrumpe o turba el uso y goce convenido, el locatario tiene derecho a que se reduzca el canon temporariamente en proporción a la gravedad de la turbación o, según las circunstancias, a resolver el contrato.
- d. Mantendrá al locatario en el uso y goce pacífico del inmueble.
- e. Realizará las refacciones de las paredes interiores del inmueble incluida la pintura dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la emisión de la Orden de Compra respectiva, adaptando el trabajo de modo que la rutina laboral en las oficinas no se vea alterada por dichas refacciones.
- f. Si por caso fortuito o fuerza mayor, el locatario se ve impedido de usar o gozar del inmueble, o ésta no puede servir para el objeto de la convención, podrá solicitar la rescisión del contrato, o la cesación del pago del precio por el tiempo que no pueda usar o gozar del inmueble. Si el caso fortuito no afecta al mismo, sus obligaciones continúan como antes.
- g. Pagará ciertas mejoras. El locador debe pagar las mejoras necesarias hechas por el locatario al inmueble, aunque no lo haya convenido, si el contrato se resuelve sin culpa del locatario, excepto que sea por destrucción del inmueble.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

h. **No podrá encontrarse incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezca en dicho registro** (conforme artículo 28 inciso h) del Decreto N° 1023/2001, inciso incorporado por el Artículo 44 de la Ley N° 26.940, B.O. 02/06/2014).

i. El locador deberá estipular dentro del precio total de su oferta la contratación de un seguro contra incendio, el que estará a su cargo, obligándose a la presentación de los correspondientes comprobantes de pago cada SEIS (6) meses durante la vigencia del contrato.

j. Deberá poseer el trámite de **“alta de beneficiario”**; *Si debe realizarlo, el interesado completará los Formularios:*

1. Referido a *“Beneficiarios de pagos. Solicitud de alta/modificación/reactivación”*

2. *“Autorización de acreditación de pagos del Tesoro Nacional en cuenta bancaria”*

OBLIGACIONES DEL LOCATARIO

a. Usar y gozar del inmueble conforme a derecho, es decir, conforme al destino establecido contractualmente y de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres.

b. Prohibición de variar el destino: El locatario puede usar y gozar del inmueble conforme a derecho y exclusivamente para el destino correspondiente. No puede variarlo aunque ello no cause perjuicio al locador.

c. Conservar el inmueble en buen estado. El locatario debe mantener el inmueble y conservarlo en el estado en que lo recibió.

d. Responder por cualquier deterioro causado al inmueble, incluso por visitantes ocasionales, pero no por acción del locador o sus dependientes; asimismo responde por la destrucción del inmueble por incendio no originado en caso fortuito.

e. El locatario tiene a su cargo las mejoras de mero mantenimiento.

f. Si es urgente realizar reparaciones necesarias, puede efectuarlas a costa del locador dándole aviso previo.

g. Avisar al locador de toda turbación de hecho o de derecho que sufra en el uso y goce del inmueble.

h. Restituir el inmueble al finalizar la locación. El locatario, al concluir el contrato, debe restituir al locador del inmueble en el estado en que la recibió, excepto los deterioros provenientes del mero transcurso del tiempo y el uso regular.

ARTÍCULO 24°.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con respecto a cualquier información que las partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el Adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma completamente confidencial.

ARTÍCULO 25°.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN



El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Delegado N° 1023/01 y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

En ningún caso, ya sea por la desestimación de las ofertas, por quedar sin efecto o anularse el acto licitatorio, el oferente tendrá derecho a reclamo alguno por cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 26°.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo 89 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 27°.- FIRMA DEL CONTRATO

Una vez emitida la Orden de Compra, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, convocará a la firma adjudicataria a fin de llevar a cabo la suscripción del contrato de locación pertinente, cuyo modelo obra como ANEXO - CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE.

27.1.- PENALIDADES

La Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES controlará la prestación del objeto de la presente contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 28°.- FACTURACION

28.1.- El adjudicatario facturará el servicio prestado al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, mensualmente dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la conformidad prestada a la factura presentada ante la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros, pagaderos en PESOS de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina del día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de cada factura.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

28.2.- A la suma total se le adiciona un equivalente de TRES (3) MESES del alquiler pactado en concepto de depósito en garantía.

28.3.- DEPOSITO DE LOS FONDOS: Debido a que el pago de la factura presentada se realiza mediante la transferencia de fondos realizada por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, el ADJUDICATARIO deberá contar con una Cuenta Corriente Bancaria en alguna de las Entidades Financieras autorizadas por el Ministerio de Economía de la Nación, debiendo presentar para el caso que no tuviera el alta respectiva el formulario de "ALTA DE BENEFICIARIO".

28.4.- La COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberá remitir a la oficina ante la cual tramiten los pagos la conformidad de la recepción correspondiente ya sea parcial o total.
Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BBVA BANCO FRANCES S.A.
BANCO SUPERVIELLE
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
BANCO DE CORRIENTES S.A.
CITIBANK N.A.
BANCO DE CORDOBA S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DE FORMOSA S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

28.5.- El MINISTERIO debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la normativa vigente en la materia. A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán comunicarse al Departamento de Tesorería de este Ministerio al teléfono 4316-1600 – int. 2069 para gestionar el alta.

28.6.- Las facturas por duplicado con sus correspondientes remitos (sellados y firmados por el responsable de su recepción) se presentarán con mención en su texto o detalle y con copia anexa de la Orden de Compra respectiva. Las mismas deberán ser tipo “B” o “C”, dada la condición de este Ministerio frente a la AFIP; adjuntando además copia de la documentación respaldatoria para su inclusión o exclusión de las retenciones correspondientes

NOTA: En las facturas deberá indicarse el Número de la Orden de Compra y el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, las mismas deberán ser B o C y se emitirán en cabeza del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, C.U.I.T. N° 30-61116034-4, I.V.A. EXENTO.

Conforme a la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.

ARTÍCULO 29°.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 30°.- ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

30.1.- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

30.2.- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

30.3.- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

30.4.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

en interés del co contratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

30.5.- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 31°.- RESCISION

A los efectos de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio edilicio estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y uso, teniendo en cuenta la afectación del mismo a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, se establece que ante un potencial ofrecimiento edilicio que pudiera realizar la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), en uso de las facultades conferidas por los Art. 6° inc. 3) y 8° inc. 2) de Decreto N° 1382/12, se rescindirá el vínculo contractual de la presente contratación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. En caso de operar dicha rescisión, la misma no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente debidamente acreditado, según lo establece el Artículo 97 del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 32°.- LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley N° 27.437 y su Decreto reglamentario N° 800/2018, la Ley N° 18.875, la Resolución 287/2005 de la entonces Secretaria de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa con todas sus normas complementarias y modificatorias, por lo cual se establece que, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento en toda oferta nacional, se deberá acompañar mediante una declaración que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

ARTICULO 33°.- PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Las personas jurídicas privadas deberán acreditar junto con la documentación que integra la oferta, el programa de integridad contemplado en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, consistente en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la Ley N° 27.401. El Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica. El Programa de Integridad que deba presentarse con la oferta deberá contener, al menos los siguientes elementos:

a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401;



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

- b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;
- c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados”.

A efectos de cumplir con la acreditación a que hace referencia el presente artículo, los cotizantes dispondrán de las siguientes opciones:

- a) Presentación de Nota, Documento o Folleto explicativo del programa de integridad describiéndose sus principales características y elementos, y
- b) La referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial de la empresa en la que se consigne esa misma información. En este último caso, la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la oferta y mientras dure el trámite contractual.

Aclaración: Este requisito será solo de aplicación en los procedimientos de contratación que encuadren en lo establecido en el artículo 24, inciso a) de la Ley N° 27.401 – Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Privadas.

ARTÍCULO 34°.- JURISDICCIÓN APLICABLE:

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

NOTA: Las presentes cláusulas particulares son complementarias de las que conforman el

“Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios, el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto N° 1.030/16, la Disposición DI-2016-62-E-APN-ONC#JGM que aprueba el “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, la Disposición DI-2016-63-E/-APN-ONC#JGM que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Disposición DI-2016-65-E-APN-ONCJ#GM que habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación se recomienda visitar la página web: <https://comprar.gob.ar/>



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ANEXO

SERVICIO A COTIZAR

Expediente EX-2021-91419531-APN-DCPYS#SGP

**CONTRATACION DIRECTA POR
ADJUDICACIÓN SIMPLE
POR LOCACIÓN DE INMUEBLES**

Proceso Nº 28-0024-CDI21

OBJETO: “LOCACION DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SUIPACHA Nº 1111 – PISO 14 - CABA”.

REGLON N°	CANTIDAD	U. MEDIDA	CATALOGO	DESCRIPCION
1	1	SERV	3.2.1-2527.1	Alquiler de Edificio – Alquiler de Oficina.

FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la firma SADIA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-58774395-3), representada en este acto por el Presidente de su Directorio, sr.....D.N.I. N°, en su calidad de propietario, con domicilio en la calle Suipacha N° 1111 – Piso 25, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la “**LOCADORA**” por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (C.U.I.T. N° 30-61116034-4), representada por el Contador Miguel Angel RACUBIAN, titular del DNI N° 18.509.404, de nacionalidad argentina, en su carácter de Subsecretario de Gestión Administrativa de dicha repartición, con domicilio en la calle Suipacha 1111, piso 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la “**LOCATARIA**” y ambas conjuntamente en adelante las “**PARTES**”, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: Las **PARTES** acuerdan el contrato de locación suscripto por el inmueble sito en la calle Suipacha N° 1111 – Piso 14, con una superficie de superficie aproximada de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m2), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ----

La **LOCATARIA** destinará exclusivamente el inmueble locado para el funcionamiento de las oficinas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, en un todo de acuerdo al reglamento de Copropiedad vigente, no estándole permitido a posteriori cambiar su destino.-----

1.1.- La propiedad cuenta con las instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, agua fría, desagües, todo en buen estado de funcionamiento conforme la inspección realizada por personal de la **LOCATARIA**.-----

1.2.- Por el presente acto la **LOCADORA** acepta la continuidad del uso y goce del inmueble por la **LOCATARIA**, de la manera que viene haciéndolo hasta la fecha, y de la totalidad de las



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

llaves en uso.-----

1.3.- La **LOCADORA** manifiesta con carácter de declaración jurada que la propiedad responde a las normas de seguridad relacionadas al destino de uso, aprobadas por los organismos de control del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y/o bomberos.-----

La **LOCADORA** asume el costo de las eventuales inversiones y/o gastos que pudieran requerirse para adecuar el inmueble a las normas de seguridad mencionadas.-----

1.4.- La **LOCATARIA** se encuentra exenta de todo impuesto, tasa y/o contribución que grave LA UNIDAD LOCADA y que se atribuye a favor del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES por el término contractual, tomando a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y agua corriente a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de finalización del mismo, la **LOCATARIA** solo abona expensas ordinarias, siendo a cargo de la **LOCADORA** las expensas extraordinarias.-----

SEGUNDA: PLAZO: El término del presente contrato será de TREINTA Y SEIS (36) MESES a contar desde la fecha de la firma del mismo. Al vencimiento de este contrato, la **LOCATARIA** deberá restituir el inmueble locado a la **LOCADORA**, sin necesidad de requerimiento judicial o intimación alguna. La prórroga de la locación podrá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 100 del Decreto N° 1030/2016, por hasta UN (1) AÑO más, de común acuerdo entre las **PARTES**.-----

Si a la finalización del presente no se hiciera entrega del inmueble locado, se deberá abonar a la **LOCADORA**, sin perjuicio del pago del alquiler vigente al momento, una multa diaria equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del mencionado precio hasta la fecha de desocupación y restitución efectiva a la **LOCADORA**.-----

Asimismo por cada día de demora en la devolución del inmueble objeto de la locación deberá abonarse un importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) diario calculado sobre la base del precio del canon locativo mensual, la sumatoria total resultante de dicho importe acumulado no podrá ser superior al valor del contrato.-----

TERCERA: PRECIO: El precio total del alquiler queda establecido en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (U\$S 565.500.-), pagaderos en PESOS equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES de acuerdo a la



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

cotización del Banco de la Nación Argentina del día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de cada factura. El importe se abonará dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la conformidad prestada a la factura presentada ante la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros, en nombre del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Suipacha 1111, Piso 22, CABA, CUIT N° 30-61116034-4.-----

Asimismo la forma de pago se realizará de manera mensual por la suma de DOLARES CATORCE MIL QUINIENTOS (U\$S 14.500.-) pagaderos en PESOS de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina del día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de cada factura.-----A

la suma mencionada se encuentra incluido un equivalente de TRES (3) meses del alquiler pactado en concepto de depósito en garantía, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (U\$S 43.500.-) pagaderos en PESOS de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina del día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de cada factura.-----

El pago se hará en PESOS de acuerdo al tipo de cambio VENDEDOR del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la orden de pago respectiva. -----

La **LOCATARIA** se encuentra exenta del pago IVA según Decreto N° 280/97, artículo 7°, inciso 22. La transferencia de fondos se hará mediante depósito o transferencia en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional, informadas por la **LOCADORA**.-----

CUARTA: DEPOSITO EN GARANTIA: La **LOCATARIA** entregará a la **LOCADORA**, en concepto de depósito en garantía, la suma equivalente a TRES (3) meses de alquiler, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (U\$S 43.500.-). La **LOCATARIA** no podrá solicitar su reintegro mientras no haya entregado el inmueble totalmente desocupado, en buen estado de conservación y abonando todo cuanto pudiere adeudar por alquileres u otros conceptos. Dicha suma no devengará intereses. La **LOCADORA** podrá a su sola opción retener de dicha cantidad lo que resulte necesario para ser aplicado a los siguientes conceptos: a) el pago de cualquier canon locativo u otra suma adeudada a la **LOCADORA** en virtud del presente contrato; b) la reparación de daños causados a la propiedad por culpa de la **LOCATARIA** y que fueran ajenos al uso normal o por el desgaste propio del paso del tiempo; c) la cancelación de los conceptos previstos en la **Ciáusula**



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

CUARTA del presente contrato. La **LOCADORA** devolverá el depósito de garantía en el plazo de TREINTA (30) días corridos de finalizado el presente contrato de locación.

QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS: La **LOCATARIA** abonará los servicios de electricidad, gas, teléfono, las tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza - ABL (Contribución Territorial – Pavimentos y Aceras), Aguas y Saneamiento – AYSA y cualquier otra tasa, impuesto o contribución nacional, municipal, avalúos, que graven o gravaren en adelante al inmueble. Los recibos deberán ser entregados a la **LOCADORA** a medida que sean abonados. Así también se hará entrega de los recibos por el pago fuera de término, que hiciera la **LOCATARIA**, de los intereses, multas o actualizaciones que correspondieren. -----

En cualquier momento la **LOCADORA** y/o sus representantes podrán solicitarle a la **LOCATARIA** la acreditación de los pagos pertenecientes a los impuestos, tasas y contribuciones mencionados en el primer párrafo mediante la entrega de los recibos originales.

SEXTA: La **LOCADORA** por este acto entrega la siguiente documentación: a) Informe de Dominio actualizado; b) Declaración Jurada donde exprese la habilidad para contratar con el Estado Nacional.

La Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración, del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas COMPR.AR o la página de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.-----

SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: La **LOCADORA** garantiza la tenencia del inmueble a partir del día de inicio de vigencia del presente contrato, y deberá serle reintegrado al término de la locación por la **LOCATARIA**.-----

OCTAVA: HABILITACIONES: La **LOCATARIA** se obliga a obtener a su exclusivo costo y riesgo las habilitaciones y permisos que su actividad requiera ante la autoridad competente, haciéndose responsable de cualquier impedimento o restricción que las mismas le impongan, no asumiendo la **LOCADORA** responsabilidad alguna a ese respecto. Serán a cargo de la **LOCATARIA** todos los impuestos, tasas y contribuciones propias de las actividades a desempeñar en el inmueble alquilado durante la vigencia del presente contrato. -----

NOVENA: PROHIBICIONES: El presente contrato es intransferible y no podrá la **LOCATARIA**



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

subalquilar el inmueble en todo o en parte, ni ceder ni transferir o permutar total o parcialmente este contrato, ni aportar a sociedades los derechos que emanan del mismo, como así tampoco realizar convenios de cualquier naturaleza que confieran derechos en este contrato a favor de terceros, bajo pena de nulidad y desalojo. Se obliga también a no efectuar acto alguno que atente contra la moral y las buenas costumbres, a no dar remates en el inmueble alquilado, a no tener animales de ninguna especie, a no depositar en el bien sustancias inflamables o que despidan malos olores, a no utilizar máquinas, artefactos y objetos de cualquier tipo que produzcan ruidos molestos.-----

DECIMA: DESTINO DEL INMUEBLE: La **LOCATARIA** destinará exclusivamente el inmueble locado para el funcionamiento de oficinas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, no estándole permitido a posteriori cambiar su destino en todo ni en parte.-----

En ningún caso el inmueble locado podrá ser destinado a vivienda. -----

La **LOCATARIA** al finalizar la locación, se obliga a restituir el inmueble en el estado y condiciones que lo recibiera originalmente, salvo los deterioros ocasionados por la acción del tiempo y el uso normal del mismo. La **LOCATARIA** no podrá hacer modificaciones o reformas en el inmueble locado sin el consentimiento expreso y por escrito emanado de la **LOCADORA**.- En caso de haber realizado modificaciones sean o no autorizadas por EL **LOCADOR**, al finalizar la locación, EL **LOCADOR** podrá optar en aceptar el estado en que se encuentre el inmueble, quedando las modificaciones introducidas en beneficio de la propiedad, sin derecho por parte de la **LOCATARIA** a compensación alguna o exigir que La **LOCATARIA** vuelva el inmueble a su estado original , esto es al estado en que se encontraba a la firma del presente Contrato de Locación celebrado entre las partes.-----

DÉCIMO PRIMERA: La **LOCATARIA** declara conocer el estado del inmueble locado por haberlo estado usufructuando antes de este acto y deja constancia de que lo considera adecuado para el destino fijado en la cláusula anterior. También deja constancia de que lo recibe en buen estado de conservación, aseo y pintura, con todos sus herrajes, artefactos, sanitarios, vidrios, puertas, instalaciones eléctricas, pisos. La **LOCATARIA** se obliga a mantenerlo en el estado que lo recibe y a pagar el importe de los objetos que faltasen o estuviesen rotos o deteriorados al concluir la locación. En caso de que la **LOCADORA** advirtiese que el inmueble locado no es conservado en las condiciones pactadas podrá -previa



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

intimación fehaciente a la **LOCATARIA** para que ésta realice los trabajos que correspondan-efectuar todos los gastos necesarios por cuenta de aquella en caso de inactividad y repetirlos contra la misma por vía administrativa y judicial.-----

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO Y MORA: La falta de cumplimiento por parte de la **LOCATARIA** a cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, confiere a la **LOCADORA** el derecho de exigir su inmediato cumplimiento o darlo por resuelto y pedir el inmediato desalojo de la propiedad locada. En este caso, la **LOCATARIA** deberá desocupar el inmueble dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de la resolución.-----

DÉCIMO TERCERA: MANTENIMIENTO: Son por cuenta de la **LOCATARIA** todas las reparaciones que fuera necesario efectuar para mantener el normal uso del inmueble como así también los gastos de mantenimiento y conservación del mismo. La **LOCATARIA** dará cuenta en forma inmediata a la **LOCADORA** de cualquier desperfecto que sufriese el inmueble locado, y le permitirá a la **LOCADORA** o a quien ésta designe, el libre acceso al inmueble cuando se juzgue necesario para la ejecución de cualquier trabajo que deba realizarse a criterio de la **LOCADORA**, para la conservación o mejora del bien, pero no podrá ejercer las facultades conferidas en esta cláusula en una forma que pudiese perturbar el normal desenvolvimiento de las actividades de la **LOCATARIA**.-----

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS: Desde el inicio de la vigencia de este contrato, la **LOCATARIA** deberá contratar a su costo dentro de los TREINTA (30) días de firmado, a favor de la **LOCADORA**, en una compañía de seguros de primer nivel de plaza, un seguro contra todo riesgo (incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas, etc.) que cubra íntegramente el valor del inmueble; y un seguro de responsabilidad civil comprensiva por daños a terceros. Es obligación de la **LOCATARIA** mantener dichos seguros en vigencia durante todo el plazo de la locación y hasta el momento en que la propiedad desocupada sea efectivamente reintegrada a la **LOCADORA**. El incumplimiento por parte de la **LOCATARIA** de lo estipulado en esta cláusula le dará derecho a la **LOCADORA** para resolver el contrato por culpa de aquélla. Se pacta expresamente que si se produjese un siniestro y no hubiera cobertura de seguro o ésta resultare insuficiente, la **LOCADORA** podrá accionar directamente contra la **LOCATARIA** para reclamar por los daños y perjuicios sufridos.-----



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

DÉCIMO QUINTA: La entrega de las llaves del inmueble locado, al final del contrato, deberá ser acreditada en todos los casos por la **LOCATARIA** mediante instrumento escrito suscripto por la **LOCADORA**, no admitiéndose otro medio de prueba al respecto. En el supuesto que la **LOCATARIA** abandonase la locación antes de extinguida la vigencia de este contrato, o depositase las llaves judicialmente, deberá abonar los alquileres y demás importes originados en la locación hasta el día en que el juzgado interviniente le otorgue a la **LOCADORA** la tenencia del bien.-----

DÉCIMO SEXTA: La **LOCADORA** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran producirles a la **LOCATARIA**, a sus dependientes o a terceros, en sus bienes o efectos, las inundaciones, filtraciones y derrumbes o desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños o techos u otro género de siniestros que afectaren el inmueble o cualquier otro accidente en la propiedad, los que serán considerados como riesgos propios e inherentes a su actividad. En consecuencia, la **LOCADORA** se desliga de toda responsabilidad al respecto, lo que así queda expresamente estipulado por las partes en este acuerdo. Si por cualquier motivo la **LOCADORA** obtuviese la restitución de la posesión, queda facultado por el presente a solicitar el inmediato depósito de los bienes existentes en el bien locado, que no sean de su propiedad, en otro sitio a su elección, a cargo exclusivo de la **LOCATARIA**.-----

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que la tolerancia de la **LOCADORA** de cualquier incumplimiento de la **LOCATARIA** en ningún caso implicará que el primero renuncia a los derechos que le acuerda la normativa aplicable.----- **DÉCIMO**

OCTAVA: RESCISIÓN: La **LOCATARIA** se reserva la facultad de rescindir unilateralmente este contrato en cualquier momento y sin que sea necesaria expresión de causa, con un preaviso mínimo de TREINTA (30) días corridos a la fecha de rescisión. El uso de la presente prerrogativa no importará derecho a indemnización ni compensación alguna a favor de la **LOCADORA**, como tampoco dará lugar a reclamo alguno en concepto alguno a la **LOCADORA** por parte de la **LOCATARIA**. -----

DECIMO NOVENA: NORMATIVA APLICABLE: La **LOCATARIA** deja constancia que la presente contratación se rige por el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto 1023/2001, y el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y normas



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

complementarias. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual y la normativa mencionada, se aplicarán analógicamente el Régimen General de Locaciones Urbanas y los Usos y Costumbres del mercado inmobiliario.-

VIGESIMA: DOMICILIOS ESPECIALES Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato de locación, las **PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, declinando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de las personas. Asimismo, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen aun cuando no los habitasen y hasta tanto constituyan nuevos domicilios dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante notificación fehaciente a la otra parte.---

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022.



ANEXO II

**DECLARACION JURADA - HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Formulario 13**

CUIT:	
Razón Social; Denominación o Nombre Completo:	

Procedimiento de Selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Numero:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora de acto de apertura:	Buenos Aires, C.A.B.A. __ / __ / 201__

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 “ Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional “y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios

**REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DECRETO 1023 / 2001**

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos, que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública N° 25.188.
- c) Inciso derogado por artículo 19 de la Ley N° 25.563.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la LEY 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

FIRMA:	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



ANEXO III

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTARIO.</p>	
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1030/16	
<p>ARTICULO 86°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las contraladas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y sus complementarios. c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. h) Cuando de trate de personas de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena. i) Las personas humanas o jurídicas incluídas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición. 	
FIRMA:	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN

VIGENTE.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1030/2016 y la Disposición ONC N°63/2016.

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52 del Decreto N° 1030/2016):

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la normativa y las cláusulas que rigen este llamado a contratación.

Aclaración

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1)Tachar lo que no corresponde.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ANEXO V

**DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER
LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CONFORME ART. 13 INC. E) DE LA DISPOSICION ONC 63-E/2016.**

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e) en:

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**

FIRMA Y ACLARACIÓN



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE DE INCORPORAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto N° 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1), declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto N° 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º.

Aclaración

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1)Tachar lo que no corresponde.

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto N° 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ANEXO VII

DECLARACION JURADA – NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE

DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL (ART. 4º - Ley 17.250)

En mi carácter de (1) TITULAR / APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.

Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. (Art. 4º - Ley 17.250).

FIRMA Y ACLARACIÓN

(1) Tachar lo que no corresponde.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	

Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

de vínculo elegido)

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: Proy Pliego Part - Locación Inmueble sito Suipacha 1111 - piso 14 - CABA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.